

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.



Guía para la cumplimentación de la solicitud de subvención

Con el fin de mantener la información actualizada, la Agencia IDEA se reserva el derecho, en cualquier momento y sin previa notificación, a modificar el contenido facilitado en esta guía.

CONTROL DE CAMBIOS	
Fecha	Cambio
17/07/2017	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de documento
27/07/2018	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión Orientaciones generales a tener en cuenta para la elección de la línea/tipología de proyecto a solicitar • Nueva redacción: Solicitante - Pantalla Solicitante • Nueva redacción: Empresa - Pantalla "Empresa" • Nueva redacción: <i>Empresa - Socios - Pantalla Personas físicas</i> • Nueva redacción: <i>Empresa - Socios - Pantalla Personas jurídicas</i> • Nueva redacción: <i>Empresa - Socios - Pantalla Empresas participadas</i> • Nueva redacción: <i>Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Datos generales</i> • Nueva redacción: <i>Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Objeto del proyecto</i> • Nueva redacción: <i>Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Datos específicos</i> • Nueva redacción: <i>Datos proyecto - Pantalla Empleo</i> • Nueva redacción: <i>Datos Proyecto - Pantalla Memoria técnica y Comercial</i> • Nueva redacción: <i>Inversiones - Pantalla Inversiones y gastos</i> • Nueva redacción: <i>Inversiones - Pantalla Financiación</i> • Nueva redacción: <i>Documentación - Pantalla Documentación</i> • Nueva redacción: <i>Inversiones - Pantalla Incentivos</i>

El objetivo de la presente guía es recoger en un único documento la información que, en cada pantalla de la herramienta de solicitud, se encuentra disponible en el icono  con objeto de facilitar al solicitante la cumplimentación de la solicitud de subvención.

El orden en que se expone la información sigue el del menú de pantallas de la herramienta de solicitud.

Si bien, el presente documento recoge todas las pantallas posibles que contempla la herramienta de solicitud, debe tener en cuenta que según la tipología de proyecto que esté cumplimentando, no tienen por qué estar todas disponibles, ya que la información requerida para cada tipología es diferente.

Menú completo de Pantallas:

Menú	Submenú	Pantalla
<i>Solicitante</i>		▢ <i>Solicitante</i>
<i>Declaraciones</i>		▢ <i>Declaraciones</i>
		▢ <i>Ayudas mínimas</i>
<i>Empresa</i>		▢ <i>Empresa</i>
	<i>Socios</i>	▢ <i>Personas físicas</i>
		▢ <i>Personas jurídicas</i>
		▢ <i>Empresas participadas</i>
<i>Datos proyecto</i>	<i>Proyecto</i>	▢ <i>Datos generales</i>
		▢ <i>Objeto del proyecto</i>
		▢ <i>Datos específicos</i>
		▢ <i>Características adicionales</i>
		▢ <i>Empleo</i>
<i>Inversiones</i>		▢ <i>Memoria técnica y comercial</i>
		▢ <i>Inversiones y gastos</i>
		▢ <i>Financiación</i>
		▢ <i>Otras ayudas</i>
<i>Documentación</i>		▢ <i>Incentivos</i>
		▢ <i>Documentación</i>

Orientaciones generales a tener en cuenta para la elección de la línea/tipología de proyecto a solicitar:

Los proyectos consistentes en traslados de ubicación de la empresa o de una unidad de negocio, se presentarán por la línea b) Mejora de la competitividad empresarial. Se trata de proyectos en los que la persona solicitante, con la ejecución del proyecto, no incrementa en cómputo total el número de centros de trabajo.

Si el proyecto supone la creación de un nuevo centro de trabajo por parte de una empresa existente que no supone un traslado, se presentará por la línea a) Creación de actividad económica.

Una vez determinada la Línea, se deberá elegir la Tipología atendiendo al tamaño de la empresa.

Requisito de cumplimiento del efecto incentivador: de acuerdo al artículo 5.1.d) de la Orden reguladora, y a las definiciones del Anexo V de la misma, es requisito de los proyectos haber presentado la solicitud de ayuda antes de que se produzca el inicio de los trabajos.

¿Qué se entiende por “Inicio de los trabajos”?: Bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

No se considerará «inicio de los trabajos», ni la compra de terrenos, ni el arrendamiento de bienes inmuebles, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Solicitante - Pantalla Solicitante:

Tenga en cuenta que, en caso de que el proyecto sea aprobado, en el momento de emitirse la Propuesta de Resolución Provisional, deberá aportarse:

- *en caso de que el beneficiario sea una entidad: la Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente y NIF.*
- *en el caso de empresarios individuales: alta en Declaración Censal (alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores).*

Representante legal: *se debe seleccionar la persona con poder de representación de la entidad solicitante que firmará la solicitud y que previamente se deberá haber dado de alta como representante de la misma en el "Registro de Empresas".*

IMPORTANTE: *Es responsabilidad de la entidad solicitante comunicar los cambios del Representante de la entidad asociado al proyecto presentado ya que sólo él podrá acceder a las notificaciones electrónicas y al estado de tramitación del expediente. Si, por cualquier circunstancia, el representante causara baja, la entidad deberá dar de alta a uno nuevo antes de la baja del mismo.*

Declaraciones - Pantalla Declaraciones

En esta pantalla se recogen las declaraciones que debe realizar la empresa solicitante, las cuales son necesarias para obtener la condición de persona beneficiaria.

Lea atentamente cada una de ellas, ya que en el momento de la firma y envío de la solicitud serán asumidas por la empresa.

Se recuerda que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19.1 de la Orden reguladora, la firma de estas declaraciones no exime del deber de aportar la documentación que acredite el cumplimiento de cada una de ellas, en el momento que le sea solicitada.

Declaraciones - Pantalla Ayudas Mínimis

Incorpore todas y cada una de las ayudas que hayan sido solicitadas y/o concedidas a su entidad, entendida ésta de acuerdo a la definición de "única empresa", para cualquier proyecto por cualquier organismo bajo el Régimen de MÍNIMIS en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Si elige la opción de existencia de ayudas de mínimis, tras pulsar el stick, debe pulsar el icono "grabar" para que se habilite la posibilidad de incorporar la información sobre dichas ayudas.

En el caso de que alguna de las ayudas ya haya sido resuelta (favorable o desfavorablemente), deberá incorporar como fichero la resolución de la misma (todas sus páginas).

Definición “única empresa”: el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, recoge como definición de este concepto:

“Única empresa”, a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan, al menos, uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Empresa - Pantalla Empresa

En el campo “Antecedentes de la empresa o promotores” se deben recoger los aspectos fundamentales a resaltar sobre:

- *Empresarios:* incluir información sobre su experiencia gerencial, nivel formativo, aptitudes personales y toda aquella otra información que se considere relevante sobre las personas que dirigen la empresa.
- *Empresa:* incorporar información sobre trayectoria anterior de la empresa: resultados más significativos, hitos más importantes en su historia, planteamientos estratégicos de interés, etc.
- *Emprendedores:* incorporar información sobre experiencia, cualificación, conocimiento del sector, etc., de los emprendedores.

Con relación a los datos que se solicitan del último ejercicio cerrado, los mismos deben recoger los parámetros fundamentales de la empresa que permiten determinar si es o no una PYME. Los datos deben de ser introducidos en Euros.

En esta pantalla es obligatorio aportar la información económico-financiera de la empresa. Esta información se debe aportar en un modelo Excel que se encuentra a disposición del solicitante en el icono “Documentación útil//Modelos de Documentos”, incluyendo las previsiones del mismo ejercicio de la solicitud y de los ejercicios previsionales que se requieran (aparecen sombreados “en rojo” en el documento Excel) y, si se trata de una empresa existente, también los datos históricos de los

ejercicios anteriores a la solicitud. Se deben seguir las Instrucciones recogidas en el propio modelo, con el fin de cumplimentar los ejercicios que en cada caso le sean requeridos en función del último ejercicio cerrado que se indique.

IMPORTANTE: *este documento debe ser subido a la aplicación en formato Excel. En caso de que haya que modificarlo en un trámite posterior, se realizará eliminando el Excel existente en esta pantalla (para ello sobre el icono "Excel" le aparecerá un icono de "eliminar") e incorporando el nuevo.*

Para aquellas empresas que ya se encuentren constituidas y hayan cerrado al menos un ejercicio de actividad, además del modelo Excel, se recomienda que se aporten las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios o, en caso de contar con menos ejercicios cerrados, los que tuviese disponibles, con objeto de facilitar la comprobación de los datos aportados. Si esta documentación no se hubiera aportado cuando la empresa se dio de alta en el "Registro de Empresas", se aportará en la pantalla de "Documentación", pulsando en el icono "Alta de documento", en la opción correspondiente del desplegable.

En cuanto a la información y documentación de los ejercicios cerrados que deberán ser aportados, se estará a las especificidades de cada sector y la normativa de aplicación. La Agencia IDEA, atendiendo a los plazos de aprobación de cuentas previstos en las normas de aplicación, podrá requerir una actualización de los datos consignados en la pantalla correspondiente, en su caso, con carácter previo a la Resolución de las ayudas.

Si la persona solicitante es un empresario individual (Autónomo), el modelo Excel deberá ser cumplimentado al menos con la Cuenta de Resultados, histórica si procede y previsional en cualquier caso.

Empresa - Socios - Pantalla Personas físicas

Las pantallas "Socios: Personas físicas/Personas jurídicas" deben recoger información sobre los socios (personas físicas y personas jurídicas) hasta completar el 100% del capital social.

Si la persona solicitante es un empresario individual (Autónomo), esta pantalla no se debe cumplimentar.

Pulsando el icono "Nueva persona" se muestran los campos a cumplimentar.

Existe la opción de incorporar la vida laboral de aquellos socios que vayan a trabajar en la empresa. Tenga en cuenta que, en caso de que el proyecto sea aprobado, en el momento de emitirse la Propuesta de Resolución Provisional, deberá aportarse obligatoriamente.

En el caso de que existan socios con porcentajes de participación igual o superior al 25%, que a su vez participen también con un porcentaje igual o superior al 25% en otras sociedades que ejerzan su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o contiguo, se deberá indicar

expresamente en la pantalla de “Socios personas físicas” y cumplimentar la información que sobre estas sociedades se solicita en la pantalla de “Empresas participadas” a través del desplegable “Tipo de participación”, en la opción “participación indirecta”.

De acuerdo a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considera «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión. Puede consultar el citado documento en el icono “Documentación útil/Normativa”.

Empresa - Socios - Pantalla Personas jurídicas

Las pantallas “Socios: Personas físicas/Personas jurídicas” deben recoger información sobre los socios (personas físicas y personas jurídicas) hasta completar el 100% del capital social.

Pulsando el icono “Nueva persona” se muestran campos a cumplimentar con información sobre volumen de activo, facturación y número de trabajadores, que se deben extraer de las cuentas anuales presentadas en el Registro, del último ejercicio cerrado. Así mismo, se debe cumplimentar el porcentaje con el que la empresa participa en la entidad solicitante del incentivo, indicar su tamaño y si tiene o no actividad.

Se recomienda aportar las cuentas anuales presentadas en el Registro, de los dos últimos ejercicios cerrados de cada socio con objeto de facilitar la comprobación de los datos aportados.

Empresa - Socios - Pantalla Empresas participadas

En esta pantalla se deben incorporar todas las sociedades en las que la entidad solicitante tenga participación.

Pulsando el icono “Nueva empresa” se muestran campos a cumplimentar con información sobre volumen de activo, facturación y número de trabajadores de la sociedad en la que se participa, que se deben extraer de las cuentas anuales presentadas en el Registro, del último ejercicio cerrado. Así mismo, se debe cumplimentar el porcentaje con el que la entidad solicitante del incentivo participa en la misma, su tamaño y si tiene o no actividad.

Se recomienda aportar las cuentas anuales presentadas en el Registro, de los dos últimos ejercicios cerrados de cada empresa participada con objeto de facilitar la comprobación de los datos aportados.

La participación en otras sociedades puede ser de dos formas:

- Participación directa en otra sociedad: se debe elegir esta opción del desplegable “Tipo de participación” y se mostrarán los campos a cumplimentar.
- Participación indirecta en otra sociedad a través de alguno de los socios personas físicas de la entidad solicitante: se debe elegir esta opción del desplegable “Tipo de participación” y se

mostrarán los campos a cumplimentar, si en la pantalla de “socios personas físicas” se indicó la existencia de socios con porcentajes de participación igual o superior al 25%, en otras sociedades.

Se recomienda que cuando una empresa solicitante esté constituida por un único accionista “persona jurídica” se especifique el accionariado de ésta última.

Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Datos generales

Título: debe recoger en pocas palabras la esencia del proyecto, siendo descriptivo del mismo, de manera que permita distinguirlo claramente de otros proyectos. Debe tener en cuenta que el título es público.

Descripción: se debe explicar en qué consiste el proyecto, respondiendo a las preguntas básicas siguientes:

- 1) Qué: explicar en qué consiste el proyecto, para qué se realiza, de modo que se pueda tener una idea clara de cuál es su objeto.*
- 2) Por qué: razones que justifican la puesta en marcha del proyecto y los resultados que de él se espera obtener.*
- 3) Quién: describir el equipo que acomete el proyecto y si requiere ayuda de algún otro equipo externo a la empresa.*
- 4) Cómo: explicar los medios que utilizará, las técnicas y las actividades a desarrollar a lo largo del proyecto.*

CNAE proyecto: seleccione aquel epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que más se ajuste a la actividad que llevará a cabo la persona solicitante tras la ejecución del proyecto. En la mayoría de los casos y salvo que la persona solicitante vaya a diversificar su actividad, el CNAE del proyecto coincidirá con el de la actividad principal de la empresa. Se elige desplegando la flecha que aparece a la derecha del campo, en la que aparecen todas las actividades definidas en dicha clasificación.

En caso de contar con varias líneas de negocio o varias actividades, deberá incorporar como CNAE del proyecto el que contemple la actividad de la empresa para la que irán destinadas las inversiones.

Por ejemplo, en los proyectos de las tipologías de Servicios Avanzados y Transformación Digital de las pymes, consistentes en trabajos de consultoría y/o incorporación de herramientas software según el caso, el CNAE del proyecto corresponderá con la actividad de la empresa, y no así con la actividad de consultoría o de desarrollo software en que consiste el proyecto (salvo que estas actividades sean las que propiamente desarrolla la persona solicitante).

Este código CNAE tiene un equivalente de código IAE.

Se encuentra a su disposición en el icono “Documentación útil/ Información” el documento que recoge la lista de CNAEs disponibles y su detalle.

De acuerdo a lo indicado en el Anexo I-Actividades subvencionables, de la Orden reguladora, los CNAEs 10.84 (a excepción de las especias y los vinagres de vino y manzana que no son subvencionables), 10.85, 10.86, 10.89, 10.90 y 11,07 necesitan consulta previa sobre la composición de los productos y de la naturaleza del producto final. Esta información se deberá aportar en la pantalla de “Documentación”, pulsando en el icono “Alta de documento”, en la opción correspondiente del desplegable tipificada como “Consulta Elegibilidad CNAE”, y la consulta sobre la elegibilidad de la actividad formará parte del estudio de la misma como requisito del proyecto.

IAE proyecto: seleccione aquel epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que más se ajuste a la actividad propuesta con el proyecto. En este caso, se deben tener en cuenta las mismas indicaciones que para el CNAE del proyecto: en la mayoría de los casos y salvo que la persona solicitante vaya a diversificar su actividad, el IAE del proyecto coincidirá con el de la actividad principal de la empresa.

En caso de contar con alta en varios epígrafes (de acuerdo al “Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT”), deberá incorporar el que contemple la actividad de la empresa que se ejercerá tras la ejecución del proyecto con las inversiones propuestas en el mismo.

Si a raíz de la ejecución del proyecto se va a llevar a cabo una nueva actividad en la empresa, indique este IAE y tenga en cuenta que, si se concede la ayuda solicitada, en el trámite de justificación se exigirá el alta en el IAE indicado. El código se elige pulsando sobre la lupa situada a la derecha del campo.

Fecha prevista de inicio de ejecución: indique la fecha en la que se tiene previsto comenzar la ejecución del presente proyecto. Tenga en cuenta que dicha fecha marca el periodo de elegibilidad de las inversiones/gastos que podrán ser consideradas en la justificación del expediente, en caso de que el proyecto se apruebe. En este sentido cualquier gasto o pago, así como la existencia de compromisos en firme que sean aportados como documentación de justificación del proyecto, deberán estar comprendidos entre dicha fecha de inicio de ejecución y la fecha de finalización del Proyecto. Los pagos podrán ser aportados hasta la fecha de solicitud de la justificación. Es recomendable que si el inicio del Proyecto, se prevé que sea de forma inmediata a la presentación de la solicitud, esta fecha sea lo más próxima o coincidente con el día en que realizará la presentación de la solicitud.

Importante: revise esta fecha antes de presentar formalmente la solicitud.

Fecha prevista fin ejecución: indique la fecha en la que se prevé que la ejecución del proyecto se encuentre finalizada, lo que incluirá que las inversiones y gastos subvencionables del proyecto se encuentren ejecutados, que disponga de todas las licencias preceptivas para ejercer la actividad objeto del proyecto y que la misma se esté llevando a cabo en las instalaciones indicadas como ubicación del proyecto.

Como recomendación general, la duración máxima de los proyectos no deberá superar los dos años. Se hace especial hincapié en que la persona solicitante anticipe suficientemente los trámites medioambientales y urbanísticos a los que esté afecto el proyecto a ejecutar ya que, en caso de resolución favorable de la solicitud, estos trámites deberán estar resueltos por parte de la Administración que corresponda en el momento en que se solicite la justificación del proyecto ante la Agencia IDEA. La acreditación de estos trámites forma parte de las obligaciones de las personas beneficiarias. En el caso de que el proyecto se apruebe y prevea que los trámites urbanísticos y medioambientales no van a estar concluidos en el periodo concedido para la ejecución del proyecto, debe solicitar una ampliación de dicho plazo con suficiente antelación.

Si el proyecto contempla generación de empleo y el mismo es un requisito de la tipología de proyecto y/o ha contribuido a incrementar el porcentaje de subvención (porque se trate de una característica adicional), los nuevos puestos de trabajo deberán haberse creado:

- *antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto para la línea Altamente Generadores de Empleo.*
- *antes de la fecha en la que se solicite la justificación de las inversiones, para el resto de Líneas contempladas en la Orden reguladora.*

Persona de contacto: *se debe indicar una persona de contacto a la que la Agencia se podrá dirigir en caso de ser necesario. Tenga en cuenta que las notificaciones que se emitan durante la tramitación del proyecto se enviarán al correo electrónico dado de alta en la aplicación de NOTIFIC@ y no a la dirección de correo electrónico de la persona de contacto que se cumplimenta en esta pantalla.*

Ubicación del proyecto: *corresponde al lugar donde se ubican físicamente las inversiones objeto del proyecto.*

Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Objeto del proyecto

Justificación Objetivo/Línea acción y Tipología: *en este apartado debe cumplimentar las razones por las que ha realizado el encuadramiento del proyecto al objetivo y a la tipología elegida, y de acuerdo a las definiciones recogidas en el Anexo II de la Orden reguladora.*

Para la tipología de los proyectos, que se indican a continuación, se deberá elegir además una subtipología del desplegable disponible, de acuerdo a las definiciones recogidas en el Anexo II de la Orden reguladora:

- *Altamente generadores de Empleo*
- *Servicios Avanzados:*
 - *tipología "Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la Gestión Empresarial"*
 - *tipología "Soporte técnico Proyectos de Cooperación empresarial en Andalucía"*

- *Transformación digital de las Pymes*
 - *Tipología “Proyectos de Servicios Avanzados para la transformación digital de las pymes”*

Datos proyecto - Proyecto - Pantalla Datos específicos

En esta pantalla se solicita información específica de acuerdo a la tipología de proyecto que está solicitando y que es necesaria para su adecuación a la misma, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II de la Orden reguladora.

*Para las tipologías **a.2) a.3) a.4)** de la línea “Creación de actividad económica”, **b.1) b.2)** de la línea “Mejora de la competitividad empresarial” y **c.1)** de la línea “Alta generación de empleo”, se deberá indicar, mediante la correspondiente selección en el desplegable, en qué consiste la “inversión inicial” del proyecto, según se recoge en la definición 17 del Anexo V de la orden reguladora.*

*Además, en el caso de la tipología **a.2)** “Creación de Pequeñas empresas” que se encuentren debidamente registradas y que tengan una antigüedad no superior a cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud, será necesario aportar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los últimos cinco ejercicios o, en caso de contar con menos ejercicios cerrados, los que tuviese disponibles. Así mismo, el solicitante tendrá que indicar, si su empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 115/2014 y que se detallan a continuación, ya que en caso contrario el proyecto se acogerá al Decreto 114/2014:*

- *¿Está cotizada?*
- *¿Ha distribuido beneficios?*
- *¿Procede de una operación de concentración?*

Para las tipologías de Proyectos de “Mejora de la competitividad” se deberá consignar:

- *La amortización de los tres últimos ejercicios fiscales, correspondiente a aquellos activos relativos a la actividad que se va a modernizar, si la inversión inicial consiste en una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.*
- *El valor neto contable de los activos (materiales e inmateriales) que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos, si la inversión inicial consiste en una diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían.*

Referente a los proyectos de “Dinamización Empresarial” de Servicios Avanzados, se tendrán que incorporar los datos del último ejercicio cerrado, según cuentas presentadas en el Registro (en euros), de las empresas pymes destinatarias del plan de actuaciones objeto del proyecto. Las pymes destinatarias de las actividades o resultados del proyecto, deberán también desarrollar actividades de las consideradas subvencionables en el Anexo I de la Orden reguladora.

Se recomienda que se aporte un acuerdo o convenio entre la entidad solicitante y las pymes destinatarias. **IMPORTANTE:** si el acuerdo se aporta ya suscrito en el momento de presentar la solicitud, es decir, se aporta firmado, para que se pueda considerar que el proyecto no se encuentra comenzado, deberá incluir una cláusula en la que se condicione su efectividad a la obtención de la subvención o en la que se prevea su entrada en vigor en una fecha posterior a la de presentación de la solicitud.

En cuanto a la tipología de “Cooperación empresarial en Andalucía” de Servicios Avanzados, se tendrán que incorporar los datos del último ejercicio cerrado, según cuentas presentadas en el Registro (en euros), de todos los participantes en el proyecto.

Datos proyecto - Pantalla Características Adicionales

En el Anexo III de la Orden reguladora se recogen las posibles “características adicionales” en las que puede solicitar la inclusión de su proyecto, por lo que es necesario consultar dicho Anexo previamente a cumplimentar los campos de esta pantalla. El proyecto o la empresa, según el caso, puede cumplir una, varias o ninguna de las “características adicionales” disponibles.

Se entenderá que se solicita la inclusión en esa característica adicional sólo cuando rellene alguna justificación para la misma.

Hay que aclarar que el contenido de estos campos tiene carácter exclusivamente informativo, ya que la inclusión definitiva en la característica adicional forma parte de la valoración por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía realizando ésta una revisión de los criterios que se hayan tenido en cuenta por parte de la empresa solicitante para su inclusión.

En el caso de que se trate de un “proyecto que contribuya a la estrategia RIS3 Andalucía”, el proyecto se debe encuadrar en las líneas de acción definidas para las prioridades de especialización recogidas en el documento “Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3” que se puede consultar en el icono “Documentación útil/Información” (prioridades recogidas a partir de la página 121). Una vez elegida la prioridad a la que el proyecto se adecúa, se debe justificar el porqué de dicha elección.

Si se ha solicitado la adscripción a la característica adicional de “Colectivos prioritarios” se deberá aportar copia del DNI/NIE de los socios a los que aplique esta característica (mujeres, menores de 35 años y parados mayores de 45 años). Para ello, en la pantalla de “Documentación”, pulse el icono “Alta de documento”, y en la opción correspondiente del desplegable, suba el documento.

En el caso de tratarse de “Empresas de Inserción” también denominadas “Empresas Protegidas”, deberán acreditar su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, si lo estima oportuno, hoja del BOJA en la que figura la Resolución sobre su calificación como “empresa de inserción”.

De igual forma, puede aportar dichos documentos en la pantalla “Documentación”.

Datos proyecto - Pantalla Empleo

Empleo actual

Se debe distinguir entre empleados por cuenta ajena y socios trabajadores, no duplicando la información que se requiere en cada caso.

- Socios trabajadores dados de alta en RETA o mutua: indicar solamente el número de socios que trabajen para la empresa por el régimen de autónomos o mutualistas. Si los socios están dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen General no deben ser incluidos en este dato.
- Empleados por cuenta ajena: en esta tabla se deben incorporar también a los socios dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La información que se consigne en la tabla de “Empleados por cuenta ajena”, se debe extraer del documento “Relación Nominal de Trabajadores” (RNT) de todas las cuentas de cotización que tenga en Andalucía correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. Con objeto de facilitar la comprobación de los datos, se recomienda aportar estos documentos en la pantalla de “Documentación”, eligiendo el tipo de documento del desplegable disponible, así como el Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social que incluye todas las cuentas de cotización dadas de alta y el Informe de la Vida Laboral de todas las cuentas de cotización que tenga la empresa en Andalucía.

Si estos documentos no se hubieran aportado antes, en caso de que la solicitud se resuelva favorablemente, podrán ser de obligada aportación según el tipo de proyecto, en el momento en que se comunique la propuesta de resolución provisional.

Empleo a generar

Se deberá indicar el empleo que se generará en el centro del trabajo objeto del proyecto y a raíz de su ejecución. El empleo que se podrá tener en cuenta debe ser indefinido (de acuerdo a lo establecido por la Seguridad Social en el documento “Claves de modalidad de Contrato de Trabajo”, disponible en la web de este organismo) y se debe computar en la unidad Equivalente a Tiempo Completo (ETC).

Socios trabajadores que causarán alta en RETA o mutua: Indicar solamente el número de socios que vayan a trabajar para la empresa por el régimen de autónomos o mutualistas. Si los socios van a ser dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen General no deben ser incluidos en este dato.

Datos Proyecto - Pantalla Memoria técnica y Comercial

La información de esta ayuda se encuentra incorporada en la propia pantalla.

Situación comercial tras el proyecto: se deberá aportar información cualitativa y cuantitativa que soporte la información que, en cuanto a previsiones de ventas, se ha consignado en el documento Excel de "Información económico-financiera". Se debe explicar de qué manera el proyecto a ejecutar mejora la cuenta de explotación de la empresa (aumento de ventas, disminución de costes...) en comparación con los ejercicios históricos.

Inversiones - Pantalla Inversiones y gastos

La pantalla "Inversiones y Gastos" recoge el conjunto de elementos que van a formar parte del proyecto como inversiones y/o gastos.

Para agregar un elemento concreto se debe pulsar en el icono "Nueva Inversión/Gasto" que aparece en la parte superior de la pantalla y cumplimentar la información que se solicita en los diferentes campos:

- asignar un concepto de la lista desplegable.
- definir con su nombre el elemento concreto a incorporar.
- realizar una descripción del mismo detallando las características, las razones por las que se adquiere, su adscripción al proyecto y las ventajas que presenta frente a otros productos similares.
- cumplimentar el importe de la inversión/gasto, que deberá venir soportado por una oferta que se deberá aportar en el campo disponible para ello (en formato PDF). Tan solo es posible subir un único archivo, por lo que si fuera necesario aportar varios documentos, estos deben recogerse en un único archivo.

NOTA 1: Para aquellas solicitudes que se han presentado con antelación al día 9 de marzo de 2018, y de acuerdo al artículo 25.1.n) de la Orden reguladora, cuando el importe de adquisición supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Si se dispone de las tres ofertas en el momento de la solicitud se deben aportar en esta pantalla. Sólo es posible subir un único archivo, por lo que se deberán unificar los tres documentos en uno.

En relación a las solicitudes que se hayan presentado a partir del 9 de marzo de 2018, fecha en la cual entró en vigor la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la citada Ley y en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán solicitar, con carácter previo a la contracción del compromiso, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando los gastos subvencionables suponga un coste por la ejecución de una obra y éste supere los 40.000 euros, o cuando suponga un coste por la prestación del servicio o la entrega del bien y estos superen los 15.000 euros". Si se dispone de las tres ofertas en el momento de la

solicitud se deben aportar en esta pantalla. Sólo es posible subir un único archivo, por lo que se deberán unificar los tres documentos en uno.

NOTA 2: En los proyectos que incluyan partidas de “terrenos”, “urbanización”, “traídas y acometidas de servicios”, y “naves y construcciones” es necesario indicar la superficie afectada, de cara a poder aplicar los módulos recogidos en el Anexo IV de la Orden reguladora para el cálculo de la inversión incentivable.

NOTA 3: La compra de una nave o de una construcción ya edificada, de “segundo o ulterior uso”, sólo podrá ser subvencionable cuando no haya recibido anteriormente ninguna clase de ayuda y la transacción se haga a precios de mercado. Las naves y construcciones de segundo uso sólo son subvencionables en el caso de que la empresa solicitante sea una pyme.

NOTA 4: Para aquellos proyectos que contemplen la adquisición, construcción, ampliación o reforma de bienes inmuebles, se deberá aportar “Acta notarial de presencia de no inicio de los trabajos”. **IMPORTANTE:** este Acta debe ser de **presencia** no siendo admisible un Acta de manifestaciones o similar y, en todo caso, deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud, incluyendo fotografías que reflejen claramente el estado del lugar donde se van a ejecutar las inversiones.

NOTA 5: En los proyectos que incluyan inversiones en maquinarias y bienes de equipo es necesario indicar si el bien a adquirir es “de segunda mano” o no. En caso afirmativo se deberá aportar declaración de las ayudas que recibió, en su caso, el vendedor para adquirir el bien y, en caso de que el proyecto se apruebe, en el momento de la justificación deberá presentar informe de tasación realizado por tasador independiente (Artículo 27.4.g de la Orden reguladora). Los bienes de equipo de segunda mano sólo son subvencionables para las pymes.

NOTA 6:

Para el caso de que el proyecto recoja costes relativos al arrendamiento de activos materiales, podrán ser subvencionables bajo las siguientes condiciones:

- En el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión, o de tres años en el caso de las PYME.
- En el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituirse bajo la forma de arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la inversión subvencionable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la ejecución de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el

contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de ejecución, incluida la opción de compra.

Cuando a la fecha de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá de incluir el contrato de Arrendamiento Financiero para poder aceptarse como justificante de la inversión realizada, se admitirán como cantidades efectivamente pagadas y justificadas el importe de las cuotas satisfechas hasta esa fecha, quedando obligada en cualquier caso la persona beneficiaria a mantener esos activos en la empresa durante tres o cinco años, dependiendo de que se trate de una pyme o de una Gran Empresa.

NOTA 7: *En los proyectos de las líneas de “Servicios Avanzados y Transformación Digital de las pymes” es necesario indicar las horas de consultoría que dedicará la empresa externa que llevará a cabo el servicio, de cara a poder aplicar los módulos recogidos en el Anexo IV de la Orden reguladora para el cálculo de la inversión incentivable.*

Para mayor información se pueden consultar los artículos 7 – “Inversiones y gastos subvencionables”, 25 - “Obligaciones de las personas beneficiarias” y 27 “Justificación”.

NOTA 8: *Proyectos de “Servicios Avanzados para la Transformación Digital de las pymes”: en el caso de que el proyecto incluya licencias software, se debe indicar el periodo para el cual se adquieren y si se trata de la primera vez que se implanta/adapta el software en cuestión.*

Como norma general, para licencias software de duración mayor a un año será exigible su activación en el balance al ser consideradas como elemento de inversión.

Inversiones - Pantalla Financiación

En esta pantalla se deben desglosar las fuentes de financiación del proyecto, describiendo en el apartado habilitado para ello los aspectos más relevantes de cada una de ellas:

- Recursos Propios: ampliaciones de capital sobre las que aclarar importe, fecha y socios que acudirán a la misma, o recursos no distribuidos procedentes del propio desarrollo de la actividad.

- Préstamos de socios y administradores: cantidades abonadas por éstos que deben ser devueltas indicando importe, plazo de amortización y prestatarios.

- Préstamos a Largo Plazo: préstamos a solicitar/solicitados/concedidos por entidades financieras a largo plazo de las que habrá que detallar su estado (a solicitar/solicitados/concedidos), importe, plazo de amortización, periodicidad, tipo de interés (fijo o variable) y carencia.

- Préstamos a Corto Plazo: préstamos a solicitar/solicitados/concedidos por entidades financieras a corto plazo de las que habrá que detallar su estado (a solicitar/solicitados/concedidos), importe, plazo de amortización, periodicidad, tipo de interés (fijo o variable) y carencia.

- Otras fuentes: aquí se deben reflejar otras fuentes de financiación, entre ellas, las de origen público que efectivamente vayan a financiar el proyecto durante su ejecución, es decir, que se vayan a conseguir y cobrar efectivamente antes o durante la ejecución del proyecto.

La subvención solicitada a través de esta convocatoria no puede formar parte de la financiación del proyecto ya que, de forma general, en caso de que se conceda se cobrará tras la ejecución del proyecto y su justificación.

NOTA: el importe total que aparece como suma de las partidas de financiación deberá ser mayor o igual que el presupuesto total del proyecto recogido en la pantalla de "Inversiones y gastos".

Los proyectos acogidos al Decreto 114/2014, deberán contar con una contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos si existiera.

Inversiones - Pantalla Otras ayudas

Incorpore todas y cada una de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya solicitado para el mismo proyecto ante cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional. Tenga en cuenta que para que exista concurrencia, la ayuda solicitada a otro organismo y esta solicitud deben compartir, total o parcialmente, los mismos conceptos de inversión.

En el caso de que alguna ya haya sido resuelta (favorable o desfavorablemente), deberá incorporar como fichero la resolución de la misma (todas sus páginas).

Inversiones -Pantalla Incentivos

En el campo "Importe solicitado" se debe consignar la subvención que se solicita. En todo caso la subvención concedida nunca podrá ser superior a este importe solicitado ni a la que corresponda mediante la valoración del proyecto.

Campo "Importe de la financiación pública": **IMPORTANTE:** en este campo se debe indicar, como mínimo, el importe de la subvención indicado en el campo anterior. Adicionalmente, se debe sumar al importe anterior cualquier tipo de financiación (ayuda o no) de procedencia pública que la empresa haya solicitado ante cualquier organismo, entidad o institución pública local, autonómica o europea, con independencia de su situación (solicitada y/o concedida) y su naturaleza (subvención, préstamo, etc.).

Documentación - Pantalla Documentación

En esta pantalla se recomienda que se aporten, entre otros documentos, los siguientes, de acuerdo al desplegable disponible:

- *Documentación relativa a la entidad solicitante que no se haya aportado en el momento de darse de alta en el Registro de Empresas: DNI/NIE/NIF; escrituras de constitución inscritas en los registros correspondientes, estatutos, y modificaciones; declaración censal de Alta; certificado situación Censo de Actividades Económicas de la AEAT; cuentas anuales inscritas en registro últimos ejercicios, etc.*

- *Otra documentación que no se ha solicitado expresamente en pantallas anteriores:*
 - *Memoria descriptiva*
 - *Consulta Elegibilidad CNAE*
 - *Informe de Análisis coste-beneficio realización del proyecto cuando la inversión sea superior a 50 millones de euros*
 - *DNI/NIE/NIF socios trabajadores de la empresa*
 - *Certificado actualizado AEAT*
 - *Certificado actualizado Hacienda Autonómica*
 - *Certificado actualizado Seguridad Social*
 - *Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente*
 - *Declaración tamaño empresa*
 - *“Relación Nominal de Trabajadores” (RNT) de la empresa del mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.*
 - *Informe de la Vida Laboral de todas las cuentas de cotización que tenga la empresa en Andalucía del mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.*
 - *Tasaciones*
 - *Bien de segunda mano: declaración ayudas públicas (vendedor del bien).*